

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Adamuz**

BOP-A-2025-454

Expte. Gex: 2631/2024

ramr

DECRETO.- DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en el “Centro de Interpretación del Olivar de Sierra” de esta ciudad el día 8 de marzo de 2025, a las 13:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRBRL; 43.3 y ss. del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente, he resuelto:

Primero.- Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, Dª María Belén Moya Rojas, el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 8 de marzo de 2025, a las 13:00 horas.

Segundo.- Notifíquese esta Resolución a la interesada y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dese cuenta al Pleno Municipal en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Accidental, Don Manuel Rojas Mendoza, en Adamuz, de lo que, como Secretaria Accidental, doy fe.

El Alcalde Presidente,
Fdo: Rafael Ángel Moreno Reyes

La Secretaria-Accidental,
Fdo: Sonia Cano Medina

Adamuz, 17 de febrero de 2025.— El Alcalde, Rafael Ángel Moreno Reyes.

